

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Tercera

Tomo CCVIII

Tepic, Nayarit; 8 de Marzo de 2021

Número: 044

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, LA FACULTAD DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO E INTERVENIR EN TODA CLASE DE JUICIOS EN QUE ÉSTA SEA PARTE

Auditoría Superior del Estado de Nayarit.- Poder Legislativo.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, LA FACULTAD DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO E INTERVENIR EN TODA CLASE DE JUICIOS EN QUE ÉSTA SEA PARTE.

L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 7, fracción XXXIV, 14, fracciones I, VI y XXVI, 15, 16 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 5 y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Auditoría Superior del Estado de Nayarit es un ente dotado con autonomía técnica y de gestión, así como para decidir sobre su presupuesto, organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad a la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la ley que lo rige y las demás leyes aplicables.

SEGUNDO. La representación de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, de conformidad con los artículos 14, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 5 y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, la tiene el Licenciado en Contaduría Salvador Cabrera Cornejo, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en virtud del nombramiento expedido en su favor el veintiuno de octubre de dos mil veinte por los integrantes de la Mesa Directiva.

TERCERO. De conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, le corresponde representar legalmente a la Auditoría Superior del Estado e intervenir en toda clase de juicios en que ésta sea parte; y para una mejor organización del trabajo podrá delegar en servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, excepto las mencionadas en las fracciones II, V, VI, VIII y XI del artículo 14 de la citada ley de fiscalización, o aquellas que señale de manera expresa el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, las cuales no podrán ser delegables. Para su validez, los actos de delegación deberán constar por escrito y publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

CUARTO. Que el Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, cuenta con facultades que pueden ser delegables, entre ellas la de representar legalmente a la Auditoría Superior del Estado e intervenir en toda clase de juicios en que éste sea parte, en términos del artículo 6 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

QUINTO. Que el Director General de Asuntos Jurídicos, dentro del ámbito de sus funciones, cuenta con la atribución de que en el ámbito de su competencia le encomiende el Auditor Superior, de conformidad con lo previsto en los artículos 31, fracción XIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

En virtud de lo anterior, es que se emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se delega en el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, la facultad de representar legalmente a la Auditoría Superior del Estado e intervenir en toda clase de juicios en que ésta sea parte; lo anterior previo oficio de instrucción por parte del suscrito para que intervenga en los juicios que se le encomienden, y sin perjuicio de su ejercicio directo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit..

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit y en la página oficial.

DADO en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, Nayarit a los 8 días del mes de marzo del año 2021.

L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO, AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*